

y 117 de la Ley en su redacción dada por la Ley 4/1999), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo, en la Unidad de Carreteras de Ciudad Real, calle Alarcos, número 21, 8.ª planta, 13001 Ciudad Real.

Miriam Fiksman Ibáñez de Aldeloa. Expediente número UCECR-RD/0220/2004.4.

Sociedad de Caza y Pesca la Protectora. Expediente número UCECR-RD/0311/2004.4.

Toledo, 2 de septiembre de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha, don Fco. Javier González Cabezas.

48.155/05. Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía por la que se hace público el otorgamiento de concesión de dominio público a Sistemas de Ingeniería Global, Sociedad Anónima.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía, en uso de las facultades conferidas en el artículo 40.5, ñ), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, y en su redacción dada por la Disposición Final Segunda de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, ha otorgado en su sesión de 27 de julio de 2005 una concesión C-0091) de dominio público, a la entidad Sistemas de Ingeniería Global, Sociedad Anónima, cuyas características son:

Superficie: Nave de 152 metros cuadrados.

Destino: Almacén de utillaje y maquinaria, y oficinas, necesarios para servicio a los embarques de piezas que se puedan realizar a través del Puerto de Vilagarcía.

Plazo: 20 años.

Tasa por ocupación privativa de dominio público: 1.179,58 euros/año.

Tasa por aprovechamiento especial: 2% de Volumen de Negocio desarrollado en el Puerto.

Vilagarcía de Arousa, 9 de septiembre de 2005.—El Presidente, Benito González Aller.

48.159/05. Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo n.º 1844/04.

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 31 de mayo de 2005, adoptada por la Secretaría General de Transportes del Departamento, en el expediente número 1844/04.

«Examinado el recurso extraordinario de revisión formulado por D. Vicens Puig Fernández, contra resolución de la Secretaría General de Transportes, de fecha 12 de julio de 2004, que resuelve recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de 9 de diciembre de 2002, que le sancionaba con multa de 540,00 €, por infracción del artículo 141.p.) de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (Expte. IC 1564/2002).

Antecedentes de hecho

Primero.—La parte recurrente formula en el presente recurso extraordinario de revisión las mismas alegaciones que realizó en recurso de alzada, y que fueron rebatidas en la resolución del mismo.

Segundo.—El recurso ha sido informado por el órgano sancionador en sentido desfavorable.

Fundamentos de derecho

I. El artículo 119.1 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, establece que «el órgano competente para la resolución del recurso podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando el mismo no se funde en alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo anterior o en el supuesto de que se hubiesen desestimado en cuanto al fondo otros recursos sustancialmente iguales».

II. Es doctrina reiterada del Consejo de Estado que dado el carácter excepcional del recurso extraordinario de revisión, en que la finalidad es la impugnación de actos administrativos firmes, únicamente puede fundamentarse en alguna de las causas taxativamente enumeradas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que han de interpretarse estrictamente, sin que pueda extenderse a supuestos distintos de los que dicho artículo señala.

El recurrente no invoca en su escrito de alegaciones la existencia de error de hecho alguno, ni ninguna de las restantes causas enumeradas en el citado artículo 118.

Por tanto a la vista de las alegaciones formuladas en el citado escrito se observa que no se dan las condiciones exigidas en el repetido artículo 118 de la Ley 30/92.

En su virtud, esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos y el informe de la Abogacía del Estado ha resuelto inadmitir a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por D. Vicens Puig Fernández, contra la resolución de 12 de julio de 2004, que resolvía el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera de 9 de diciembre de 2002. (Expte. IC 1564/2002).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses contados el día siguiente al de su notificación».

Madrid, 6 de septiembre de 2005.—Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

48.205/05. Resolución de la Unidad de Carreteras del Estado en Ciudad Real sobre Notificación de actos Administrativos a Omar Ferney Potosí Arboleda y otros.

Se comunica a los interesados indicados en la relación final: Notificación de la Propuesta de Liquidación de Reparación Urgente de Daños a la Carretera, a efectos de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), según la redacción dada por la Ley 4/99 que la modifica (B.O.E. 14/01/99) y con el contenido expresado en el art. 61 del mismo texto legal por entender esta Unidad de Carreteras de Ciudad Real que la publicación íntegra de la Notificación de la Propuesta de Liquidación lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 117 del Reglamento General de Carreteras y el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se da un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la presente publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas, teniendo a su disposición el expediente de referencia en la Unidad de Carreteras de Ciudad Real, calle Alarcos, n.º 21, 8.ª planta, 13001 Ciudad Real. Sujetos notificados:

Omar Ferney Potosí Arboleda. Expediente n.º UCECR-RD/0236/2004.4.

Tomás Martín Ramírez. Expediente n.º UCECR-RD/0240/2004.4.

Cristóbal Figuero. Expediente n.º UCECR-RD/0291/2004.4.

Luis Antonio Fernández García. Expediente n.º UCECR-RD/0303/2004.4.

Juan Carlos Gallego León. Expediente n.º UCECR-RD/0308/2004.4.

Carlos Jesús Megino Malo. Expediente n.º UCECR-RD/0309/2004.4.

Toledo, 2 de septiembre de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha, Fco. Javier González Cabezas.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

48.223/05. Resolución de 2 de septiembre de 2005, de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, sobre el acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de recuperación ambiental e integración paisajística del entorno de la presa de Algar de Palancia (fase I), t.m.: Algar de Palancia. Clave: 08.F36.016/2111. Cofinanciación prevista con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER 2006-Medida 3.6).

Las obras de referencia fueron declaradas de Interés General y de Utilidad Pública mediante Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, incluidas en el conjunto de las actuaciones correspondientes al Plan Hidrológico Forestal «Protección y regeneración de enclaves naturales» (Anexo II).

La relación de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se sometió a Información Pública en los siguientes medios:

Boletín Oficial del Estado de 5 de agosto de 2003.

Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 6 de agosto de 2003.

Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de fecha 2 de agosto de 2003.

Diario «Las Provincias» de Valencia de fecha 1 de agosto de 2003.

Diario «Mediterráneo» de Castellón de fecha 1 de agosto de 2003.

Tablón de Edictos de los Ayuntamientos de Algar de Palancia y Sot de Ferrer, en los cuales se mantuvo expuesto al público durante el periodo de 30 días hábiles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace público la necesidad de ocupación de los bienes y derechos para poder ejecutar las obras de referencia.

El presente anuncio se notificará individualmente a los interesados, en el procedimiento expropiatorio, sirviendo de notificación a los propietarios desconocidos o cuya dirección se ignore, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, o potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dicta el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Valencia, 2 de septiembre de 2005.—El Presidente, Juan José Moragues Terrades.

ANEXO I

Relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de recuperación ambiental e integración paisajística del entorno de la presa de Algar de Palancia (fase I). T.M.: Algar de Palancia. Clave: 08.F36016/2111

Finca	Polígono	Parcela	Datos del propietario			Cultivo	m ² a expropiar
			Nombre y apellidos	Dirección	Localidad		
1	13	378	Jesús Guijarro Pérez.	C/José M. Sanchiz Sancho, n.º 44.	46593 Algar de Palancia.	Naranjos.	425
2	13	83	Ramón Gascó Bojo.	C/Ramón y Cajal, n.º 9.	46593 Algar de Palancia.	Erial.	325
3	13	82	Josefa Gascó Font.	C/Mayor, n.º 10.	46593 Algar de Palancia.	Erial.	100
4	13	84	Mercedes Villar Dasí.	Pz. Castellón, n.º 7.	46593 Algar de Palancia.	Naranjos abandonados.	320
5	13	91	José Bolinches Pons.	Luis Colomina, n.º 23.	46593 Algar de Palancia.	Frutales.	30
6	13	92	M.ª Dolores Molina Viñes.	C/Marqués de Benicarló, n.º 14.	46593 Algar de Palancia.	Frutales y viña en espaldera.	300
7	13	93	Jaime Cabo Ros.	C/Obispo Jaime Pérez, n.º 10.	46006 Valencia.	Frutales.	225
8	13	24	Mercedes Costado Bojo.	C/Luis Colomina, n.º 23.	46593 Algar de Palancia.	Naranjos.	10
9	13	21	Mercedes Villar Dasí.	Pz. Castellón, n.º 7.	46593 Algar de Palancia.	Naranjos abandonados.	225
10	13	20-a	Abdón Cabrero López.	C/Metge J. Calvo, n.º 5.	46593 Algar de Palancia.	Erial y frutales.	65
11	13	20-b	Abdón Cabrero López.	C/Metge J. Calvo, n.º 5.	46593 Algar de Palancia.	Erial.	10

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

48.513/05. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador número PS/00160/2005 por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

Desconociéndose el domicilio actual de Flecan Distribuciones S.L. y Mundi Na Travel S.L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto del Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00160/2005.

«El Director de la Agencia Española de Protección de Datos acuerda: Iniciar procedimiento sancionador a las entidades Flecan Distribuciones S.L. y Mundi Na Travel S.L. por las posibles infracciones de los artículos 6.1 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, tipificados como grave y muy grave respectivamente muy grave en los artículos 44.3 d) y 44.4.b) de dicha norma, pudiendo ser sancionadas con multas de 60.101,21€ a 300.506,05€ y 300.506,05 € a 601.012,10 €, de acuerdo con el artículo 45.3 y 4 de la citada Ley Orgánica. Nombrar como Instructor a don Enrique García Romero y como Secretario a don José Manuel Benito Eleta, indicando que cualquiera de ellos podrá ser recusado.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos es competente para resolver este procedimiento según lo establecido en los artículos 37.g) y 36 de la Ley Orgánica 15/1999.

Se otorgan quince días hábiles a Flecan Distribuciones S.L. y Mundi Na Travel S.L., para que formulen las alegaciones y propongan las pruebas que consideren convenientes pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, la iniciación se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto».

Madrid, 16 de septiembre de 2005.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

48.730/05. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00006/2005 por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

No habiéndose podido practicar, en el último domicilio conocido de la entidad FORENAI NETWORK, S.L., la notificación de la Resolución R/00551/2005, dictada por el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el procedimiento señalado con el número PS/00006/2005, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la parte dispositiva de la mencionada Resolución.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve:

Imponer a Forenai Network, S. L., por una infracción del artículo 21 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Correo Electrónico, tipificada como grave en el artículo 38.3.b) de dicha norma, una multa de 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros), de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la citada Ley.

Notificar la presente resolución a Forenai Network, S. L., Avda. Diagonal 449-4.º, 08036 Barcelona.

Advertir al sancionado que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta señalada al efecto en la citada Resolución. En caso contrario, procederá su exacción por vía de apremio.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto.

Lo que se comunica para conocimiento de Forenai Network, S. L., que podrá dirigirse a las oficinas de la Agencia Española de Protección de Datos en calle Sagasta 22, de Madrid, para conocer el texto íntegro del mencionado acto.

Madrid, 20 de septiembre de 2005.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

48.502/05. **Información pública de la Consejería de Comercio, Industria y Energía del Gobierno de las Illes Balears, sobre la autorización administrativa de una instalación eléctrica, expediente UP 1/05, y la declaración, en concreto, de su utilidad pública.**

De acuerdo con lo que señala el Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento aplicable en la tramitación de las instalaciones eléctricas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 36/2003, de 11 de abril; el Decreto 4/1986, de 23 de enero, de Implantación y Regulación de los Estudios de Impacto Ambiental; los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que también son de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Línea subterránea a 15 kV y centro de transformación Can Fideu, en los términos municipales de Sencelles y Algaida.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada Unipersonal.

Domicilio: Calle de Joan Maragall, 16, Palma.

Situación de la instalación: En el camino de Na Graciana, polígono 8, del término municipal de Sencelles, y polígono 3 del término municipal de Algaida.

Finalidad de la instalación: Atender peticiones de suministro de energía eléctrica de la zona.

Datos técnicos: Centro de transformación tipo interior prefabricado SF6, con transformador de hasta 250 kVA a 15.000/400-230 voltios. Línea soterrada a 15 kV: 1.170 metros, conductores de A1 de 3 (1 x 150) mm² de sección.

Presupuesto: 47.201,17 euros.